



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 99 de la Constitución Nacional y lo determinado por el artículo 1º de la ley 23.853, corresponde a la Corte Suprema definir el presupuesto de gastos y recursos correspondiente al ejercicio fiscal del año 1995 para remitirlo al Poder Ejecutivo a fin de su incorporación al proyecto de Presupuesto General de la Administración Pública que oportunamente será enviado al Congreso de la Nación.-

II) Que también en esta oportunidad se tiene en cuenta la situación general del país y la política de contención de gastos y restricción presupuestaria que impone el momento, lo que significa la confección de un cálculo presupuestario basado en la austeridad.-

III) Que con relación a gastos corrientes e inversiones se han intentado minimizar los requerimientos sin olvidar que aún permanecen pendientes de habilitación diversos juzgados creados por el Congreso de la Nación y que se deberá proseguir con la implementación de la Justicia Penal Oral.-

Que el Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos ha elaborado las pautas presupuestarias para las distintas jurisdicciones y organismos, habiéndose previsto aumentos en los presupuestos de áreas prioritarias como educación, asistencia y seguridad social.-

Que sin dejar de reconocer la importancia y trascendencia que revisten las citadas funciones del Estado, se debe destacar la importancia de mantener el esfuerzo en atender las necesidades del servicio de justicia, una de sus fundamentales e indelegables obligaciones.-

En lo que hace a la situación financiera del Poder Judicial de la Nación, es de suma importancia resaltar que en el corriente ejercicio 1994, transcurridos ya siete meses desde su inicio, se ha recaudado sólo el cuarenta y siete por ciento (47%) de lo

HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

estimado en el cálculo de recursos.-

Que siendo la recaudación proyectada para el año 1995 de similar magnitud a la actual y estimada una disminución significativa de los aportes del Tesoro, se ve con marcada preocupación que -de observarse las pautas recibidas- resultarán insuficientes los recursos para financiar las erogaciones.-

Que, por la suma de todas estas razones, el Tribunal presenta un plan de necesidades que supera las estimaciones del Poder Ejecutivo.-

Que de no contar con los fondos que por la presente Acordada se requieren, esta Corte Suprema se hallará imposibilitada de atender imprescindibles gastos del Poder Judicial.-

En relación a la señalada situación presupuestaria se reitera la importancia de establecer un mecanismo anual de ajuste de la alícuota establecida por la ley 23.853 -de autarquía- al crecimiento del gasto de este Poder del Estado en permanente expansión.-

IV) Que debe resaltarse que resta aún culminar con la puesta en marcha de la totalidad de la justicia oral en materia penal.-

Es de destacar que ha continuado la creación de nuevos tribunales, hallándose en trámite proyectos de leyes, entre ellos la creación de una sala de cámara en la justicia Contencioso Administrativo y dos en la del Trabajo; el fuero de menor cuantía; el contravencional y la incorporación del sistema de mediación; la reforma procesal civil, comercial y laboral, lo que significará seguramente encarar múltiples medidas, habida cuenta de la experiencia vivida en la justicia penal. Se suma a ello la citada existencia de numerosos tribunales pendientes aún de habilitación.-

Que, en tal sentido y a manera de ejemplo, debe señalarse el esfuerzo realizado en la prosecución del plan informático; la adquisición: de obras jurídicas y suscripciones; de mobiliario (muchas veces elementos de baja de otros órganos del Estado) a fin de abaratar los gastos; de útiles de escritorio, de artículos de limpieza, etc.; la continuación del emprendimiento de llevar a la realidad la constitución de los Tribunales Penales Orales en esta Capital y en el interior del país, sin perjuicio de señalar lo que resta todavía para lograr su correcta instala-



Corte Suprema de Justicia de la Nación

ción y funcionamiento.-

V) En lo que atañe a la situación edilicia, es menester reconocer, una vez más, la significativa ayuda que se viene recibiendo del Poder Ejecutivo Nacional, de algunas gobernaciones provinciales, municipalidades y colegios de abogados, para poder atender los constantes requerimientos motivados por la señalada habilitación de nuevos Tribunales o en el caso de la Capital Federal por los inconvenientes sufridos en algunos de sus inmuebles.-

Es de esperarse que la ansiada concreción del proyecto de un nuevo asiento judicial resuelva -el menos en la Ciudad de Buenos Aires- los graves problemas que se vienen sufriendo por los padecimientos señalados, con los consabidos trastornos para los litigantes, profesionales y servidores de la justicia.-

La superación de dificultades de esta naturaleza, sumado a las mejoras que seguramente se lograrán con las reformas procesales ya practicadas y las que se encuentran en trámite y el permanente esfuerzo de quienes integran el Poder Judicial de la Nación redundarán en el anhelado mejoramiento del servicio.-

A las medidas consignadas deben agregarse los estudios que se están realizando para mejorar la administración de la Institución, necesario apoyo para el cumplimiento de la misión jurisdiccional a la que está destinado este Poder del Estado.-

El ajuste de sus estructuras y funcionamiento a las pautas de la Ley 24.156 (de Administración Económica y Financiera del Estado) y, en definitiva, el logro de la mayor eficiencia posible, es el propósito que lo empeña.-

VI) Que debe consignarse que se seguirá bregando por el resguardo del principio de intangibilidad de las remuneraciones consagrado por el artículo 96 de la Constitución Nacional, Así también se proseguirán las gestiones para mejorar el suplemento por zona de quienes desarrollan sus actividades en el sur del país, atento quedara pendiente de concreción en el actual ejercicio financiero.-

Que, asimismo, es menester señalar que se ha completado -durante el corriente año- el


HUGO L. M. PIACENTINI
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

reescalafonamiento del personal judicial, logro que ha permitido llevar la necesaria armonía de quienes prestan indispensable colaboración en la misión judicial, para lo que no puede dejar de reconocerse la asistencia prestada por el Poder Ejecutivo Nacional.-

Que existe un significativo número de juicios iniciados por magistrados y funcionarios, tanto activos como retirados, reclamando en algunos casos el pago retroactivo del suplemento creado por Acordada N° 56/91 (período octubre de 1991 a septiembre de 1993) y, en otros, la aplicación del ya citado principio de intangibilidad de las remuneraciones. Estas acciones, muchas de las cuales cuentan con fallos favorables en primera instancia, originarán -de prosperar- una erogación que no podrá ser financiada por esta Corte Suprema. motivo por el cual se solicita al Poder Administrador que adopte las previsiones presupuestarias pertinentes.-

Que, por último, corresponde hacer conocer la preocupación que aqueja a los señores magistrados y funcionarios del Poder Judicial sobre su futuro previsional. No sería de equidad dejar de reconocer los largos años de consagración a funciones de tan alta responsabilidad, caracterizada por un régimen extremo de incompatibilidades con jornadas de día entero y con una dedicación que abarca toda la vida útil del individuo. Es propósito del Tribunal encontrar una justa solución a este serio problema.-

Por todo ello Acordaron:

1°) Establecer el proyecto de presupuesto de gastos del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio financiero del año 1995, a efectos de obtener su financiamiento en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 806.117.000.-), conforme al siguiente detalle:



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Inciso 1 - Personal	631.311.000.-
Inciso 2 - Bienes de Consumo	25.300.000.-
Inciso 3 - Servicios no personales	60.655.000.-
Inciso 4 - Bienes de Uso	70.440.000.-
Inciso 5 - Transferencias	18.411.000.-

	806.117.000.-

2º) Solicitar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo su más urgente avocamiento para resolver la situación previsional de los señores Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación al amparo del sistema que reconozca las especiales exigencias del servicio de Justicia.-

3º) Solicitar, asimismo, al Poder Ejecutivo que adopte las previsiones correspondientes a los efectos señalados en el Considerando VI (párrafo 3º) de la presente.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron se comunicase y registrese en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fé.-

Ricardo Levene
RICARDO LEVENE (B)

Julio Nazareno
JULIO S. NAZARENO

Eduardo Moliné
EDUARDO MOLINÉ DE CONNOR

Guillermo A. F. Lopez
GUILLERMO A. F. LOPEZ

Antonio Boggiano
ANTONIO BOGGIANO

Guustavo A. Bossert
GUUSTAVO A. BOSSERT

Carlos S. Fayt
CARLOS S. FAYT

Enrique Santiago Petracchi
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

Riigo L. M. Pizcentino
RIGGO L. M. PIZCENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA N.